



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2022-MPO

Otuzco, 31 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 205-2022-MPO/SLySG/ERO, de fecha 25 de enero de 2022, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, informa declaratoria de desierto el proceso de selección AS-SM-22-2021-MPO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Esparcimiento de la Plaza Principal del Caserío de la Morada, distrito de Agallpampa- provincia de Otuzco- departamento de La Libertad", e Informe Legal N° 067-2022-GAJ-MPO/GBGV, con 09 folios, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2021-MPO, de fecha 28 de mayo de 2021, se designó al Comité de Selección encargado del proceso AS-SM-22-2021-MPO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Esparcimiento de la Plaza Principal del Caserío de la Morada, distrito de Agallpampa- provincia de Otuzco- departamento de La Libertad";

Que, con fecha 11 de enero de 2022, el Comité de Selección realizó la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del proceso AS-SM-22-2021-MPO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Esparcimiento de la Plaza Principal del Caserío de la Morada, distrito de Agallpampa- provincia de Otuzco- departamento de La Libertad"; en donde han realizado la verificación y evaluación del único postor que ha presentado su propuesta, obteniéndose como resultado que las tres ofertas no fueron admitidas; por consiguiente, el Comité de Selección decide declarar desierto el proceso AS-SM-22-2021-MPO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Esparcimiento de la Plaza Principal del Caserío de la Morada, distrito de Agallpampa- provincia de Otuzco- departamento de La Libertad";

Que, mediante el Informe N° 205-2022-MPO/SLySG, de fecha 25 de enero de 2022 de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la declaratoria de desierto el proceso de selección AS-SM-22-2021-MPO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Esparcimiento de la Plaza Principal del Caserío de la Morada, distrito de Agallpampa- provincia de Otuzco- departamento de La Libertad";

Que, los incisos 29.1 y 29.2 del artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, disponen que: "29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto";

Que, los incisos 65.1., 65.2., 65.3., 65.4 y 65.7. del artículo 65° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los cuales prescriben: "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funciona a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causales que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE, 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. (...). 65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida" (énfasis nuestro);

Que, mediante Informe Legal N° 067-2022-GAJ-MPO-GBGV de fecha 31 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que, mediante Resolución de Alcaldía, se declare desierto el procedimiento AS-SM-22-2021-MPO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Esparcimiento de la Plaza Principal del Caserío de la Morada, distrito de Agallpampa- provincia de Otuzco- departamento de La Libertad";

Que, estando a los considerandos, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO el proceso de selección de AS-SM-22-2021-MPO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Esparcimiento de la Plaza Principal del Caserío de la Morada, distrito de Agallpampa- provincia de Otuzco- departamento de La Libertad", en mérito a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con las formalidades que establece la Ley para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE